



ACUERDO No. CSJBTA17-512
viernes, 24 de marzo de 2017

“Por medio del cual se establece el criterio para la suspensión del reparto de procesos al Juzgado Treinta y Nueve Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las señaladas en parágrafo 1º del art. 85 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, además de la conferida por el Art. 6º del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 6º del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se delegan unas funciones a los Consejo Seccionales de la Judicatura, se dispuso lo siguiente:

“ARTÍCULO 6.- exoneración o disminución temporal del reparto: Los Consejo Seccionales de la Judicatura podrá, como medida transitoria y mediante auto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a unos a varios despachos judiciales”

Que, la doctora LUZ ANGELA CELY SERRATO, Juez Treinta y Nueve Penal del Circuito con Función de conocimiento de Bogotá, en su oficio NO. J.39PECTO.C.-0038 del 30 de enero de 2017 solicita medida de descongestión del Despacho Judicial con el fin de poder tramitar y fallar varios procesos complejos que tiene bajo su conocimiento, los cuales requieren de una atención para evitar una futura prescripción de los mismos, en especial al proceso denominado FONDO PREMIUM (INTERBOLSA) No. 11001609904201300007.

Que la doctora GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO, en su calidad de Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, remitió a esta Corporación Seccional el oficio NO. PCSJO17-167 del 31 de enero de 2017, nos informa que esa Superioridad autorizó la suspensión transitoria del reparto de procesos como tutelas al Juzgado Penal del Circuito que tenga el proceso con la radicación No. 11001609904201300007, de acuerdo al juicio que se adelanta y a la visita específica que efectúe el consejo Seccional al Despacho que adelante el proceso citado.

Que este Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá practicó la visita ordenada por el Superior y pudo establecer la complejidad del proceso No. 11001609904201300007 y que para efectos de evacuar la audiencia preparatorio se fijaron fechas de días completos en los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2017; además que tiene una carga de 199 expedientes, entre ellos otros procesos complejos.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA17-512 del 24 de marzo de 2017. Por medio del cual se establece el criterio para la suspensión del reparto de procesos al Juzgado Treinta y Nueve Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá

Que teniendo en cuenta la complejidad del proceso No. 11001609904201300007, como la carga efectiva que tiene el Juzgado Treinta y Nueve Penal del Circuito con función de conocimiento, este Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, en Sesión Ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2017,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o.- Suspenderle transitoriamente el reparto de procesos al Juzgado Treinta y Nueve Penal del Circuito con Función de conocimiento de Bogotá por tres (3) meses a partir del 17 de abril de 2017, como medida de descongestión, fecha en la cual se evaluará nuevamente la medida con base en lo reportado en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU BI -

PARÁGRAFO: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, colaborará con el seguimiento a esta directriz e informará a esta Corporación periódicamente a cerca de su cumplimiento.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios Judiciales del sistema Penal Acusatorio de la Sede de Paloquemao y al Juzgado Treinta y Nueve Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, para lo pertinente.

ARTÍCULO 3o. - Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 4o. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil diecisiete
(2017)

EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

JNM/ldd